

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Julio 14 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por adjudicación del 22 de Junio de 2022, correspondió al Juzgado el presente asunto, radicado bajo partida No. 76001-31-10-011-2022-00233-00 el día 24 de Junio de 2022.- Sírvasse proveer.-

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1206

Cali, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00233-00

Revisada la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, que instaura el señor Brian Izquierdo Mosquera a través de apoderado judicial en contra de la señora Isabel Cristina Mancilla Fernández, se observan las siguientes falencias a corregir:

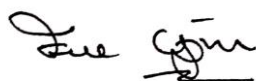
- Debe corregir el poder otorgado, pues ninguna de las partes se encuentra identificada debidamente, ya que sus cédulas de ciudadanía son erróneas. Se le recuerda que el poder debe cumplir con lo preceptuado en el Art. 5º de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.
- Debe aportar los anexos a los que hace alusión en el acápite de pruebas, pues al contrario de lo que indica estos no fueron adjuntados.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-** INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por la razón arriba indicada, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.
- 2.-** ABSTENERSE de reconocer personería al abogado Álvaro Victoria Girón, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
113 DEL 15/JULIO/2022.